



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 756

Popayán, seis de Octubre de dos mil veintidós.

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: ALBEIRO PIAMBA MACA

Accionado: DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD, **vinculadas** FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, representado por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC y la UNIÓN TEMPORAL ERON SALUD POPAYÁN.

Radicación: 190013105002-2022-00250-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y de la competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Art. 16 ibídem).

En razón a que el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, representado por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC y la UNIÓN TEMPORAL ERON SALUD POPAYÁN, pudieran tener responsabilidad en el asunto de a referencia, el Despacho procederá a vincularlos como terceros interesados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por ALBEIRO PIAMBA MACA con TD 16654, del Patio No 4, que se identifica con cédula



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

No. 4.414.011, contra el DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD.

SEGUNDO: Vincular como terceros interesados, al FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, representado por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC” y la UNIÓN TEMPORAL ERON SALUD POPAYÁN.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído, para que en el término de dos (2) días remitan con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda, y las actuaciones realizadas para resolver la situación planteada por el actor, para lo cual se adjuntará copia del traslado de la demanda y anexos.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 162, FIJADO HOY, 10 DE OCTUBRE DE 2022 , EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.
Secretario

